SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

AMEXCID
AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

CENTROGEO
Centro Público de Investigación CONACYT

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SRE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR LA LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA, DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO", A.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTROGEO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, ASISTIDO POR EL DR. JOSÉ LUIS SILVÁN CÁRDENAS, COORDINADOR DE POSGRADO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

I. En agosto de 2004, con el objeto de convertir a la política exterior en un instrumento central para lograr las metas de desarrollo económico y social en México, se crea la Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional (URECI), lo cual quedó formalizado en el Decreto que reforma diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2004.

II. Con fecha 5 de julio de 2011, se suscribió, con vigencia indefinida, el convenio de colaboración entre **"LA SRE"**, a través de la URECI, y **"EL CENTROGEO"**, con objeto de que estudiantes extranjeros realicen estudios superiores de especialización y maestría conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de la **"SRE"** y los planes y programas de estudio que se imparten en **"EL CENTROGEO"**.

III. El 06 de abril de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación la "*Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo*", misma que crea a la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

IV. El 27 de septiembre de 2011, se publica en el Diario Oficial de la Federación el *"DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores"*, mismo que en su artículo TERCERO transitorio inciso a), señala que las menciones que se hagan en cualquier disposición administrativa a la URECI, se entenderán hechas a la AMEXCID.

V. El 28 de septiembre de 2011, inicia operaciones la AMEXCID.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SRE":

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal que se rige por lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.

I.2. Que la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en lo sucesivo la **"AMEXCID"**, es un órgano desconcentrado de **"LA SRE"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; 48 bis y 48 ter fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Directora Ejecutiva de la **"AMEXCID"** se encuentra facultada para acordar y suscribir los convenios y contratos relativos a la **"AMEXCID"** de conformidad con las disposiciones y lineamientos que fijen las unidades administrativas centrales de la Secretaría, la suscripción de los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, así como las demás las atribuciones que se establezcan en otros ordenamientos jurídicos.

I.4. Que el artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **"AMEXCID"**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

I.5. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 37, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural, coordinar y administrar los programas de becas para la formación de recursos humanos que México ofrece a extranjeros y realizar las labores de difusión y apoyo a los programas que los gobiernos extranjeros y organismos internacionales ofrecen a mexicanos por la vía diplomática.

I.6. Que las erogaciones que se deriven del presente instrumento quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal correspondiente o, en su caso, a los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CENTROGEO":

II.1. Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público No. 134 del Distrito Federal, previo acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, en el que se autorizó la participación estatal en dicha asociación.

II.2. Mediante Escritura Pública número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Número 13 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asamblea Generales Ordinaria y Extraordinaria de Asociados del Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C., de fechas 4 de diciembre de 1998, por las que se aprobó el cambio de denominación, para quedar como actualmente se le denomina: Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.

II.3 Por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedo reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

II.4. Que está representado en este acto por Dr. José Ignacio Chapela Castañares en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha tres de marzo de dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.5. Que el Dr. José Luis Silván Cárdenas interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Coordinador de Posgrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22º fracción 4, y 23º fracción 3 del Reglamento de Posgrado, con base en el nombramiento otorgado a su favor por el Director General, de fecha 10 de marzo de dos mil catorce.

II.6. Que es una institución competitiva de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos CONACYT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.

II.7. Que tiene la infraestructura académica y física, para ofrecer programas de especialidades y maestrías.

II.8. Que tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.

II.9. Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente acto jurídico y obligarse a la ejecución del objeto del mismo y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

II.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CIG-800225-SM4.

II.11. Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Contoy Número 137, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14240.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan en el presente instrumento jurídico, que reconocen los antecedentes y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que expuesto lo anterior, están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es el de establecer las bases y mecanismos de colaboración para la formación de recursos humanos y la cooperación educativa y

cultural entre **"LAS PARTES"**, a fin de que estudiantes extranjeros realicen estudios completos de posgrado (maestría y doctorado), especializaciones, estancias de movilidad estudiantil a nivel posgrado por un periodo académico, estancias de investigación a nivel posgrado y estancias postdoctorales, conforme a los programas de cooperación educativa y cultural de **"LA SRE"** y los planes y programas de estudio que se imparten en **"EL CENTROGEO"**, reservándose éste el derecho de admisión conforme a su legislación.

SEGUNDA.- Las becas que se ofrecerán por parte de **"LA SRE"** serán a nacionales de los países donde se difunda la Convocatoria de Becas del Gobierno de México para Extranjeros.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** convienen entre sí que **"EL CENTROGEO"** asumirá los costos académicos (inscripción y colegiatura) y **"LA SRE"** cubrirá la cuota mensual de manutención equivalente a 4 veces la Unidad de Medida y Actualización a que se refiere el *"Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 (en adelante **"LA UMA"**), tratándose de estudios completos de maestría, estancias de investigación y de movilidad estudiantil a nivel maestría; y, de 5 veces **"LA UMA"** tratándose de doctorado, estancias de movilidad estudiantil e investigación a nivel doctorado y estancias postdoctorales; seguro médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), transportación terrestre de la Ciudad de México a la ciudad donde se encuentra **"EL CENTROGEO"**, al inicio de la beca y de regreso al concluir los estudios, y si existe reciprocidad con el Gobierno del becario, la transportación internacional.

La gestión y trámites migratorios de los becarios beneficiados en los términos del presente instrumento serán realizados y sufragados por **"LA SRE"**, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria para este fin. En caso contrario, será responsabilidad de cada becario realizar dichos trámites y sufragar su costo conforme a la legislación mexicana en la materia, señalándose esta situación en la convocatoria de que se trate.

CUARTA.- Para que el alumno pueda conservar la beca, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"**, deberá obtener un promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5) en sus calificaciones en todos y cada uno de los periodos académicos establecidos.

Tratándose de estancias de investigación, de acuerdo con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"**, el becario deberá entregar trimestralmente los avances de la investigación avalados por el tutor de la investigación asignado por **"EL CENTROGEO"** en los que conste el grado de avance de la investigación. De igual manera, se entregará al término de la estancia un informe final de los resultados obtenidos en la ejecución de su trabajo de investigación.

QUINTA.- El promedio de ocho punto cinco (8.5) en las calificaciones que se exige a los becarios de **"LA SRE"** entrará en vigor a partir de la firma del presente convenio, aclarando que este promedio se pide únicamente para la conservación de la beca y no para la obtención del título o grado, ya que para ello **"EL CENTROGEO"** se basará en los criterios que en la materia establezca su normatividad.

SEXTA.- Si alguno de los alumnos becarios reprobara una materia o no cumpliera con los avances objeto de su estancia de investigación en **"EL CENTROGEO"**, la beca será cancelada.

SÉPTIMA.- Los becarios de **"LA SRE"** a que se refiere este convenio, deberán respetar las condiciones que **"LAS PARTES"** establezcan para su desarrollo, cumplir con las Normas Aplicables a los Becarios Extranjeros de **"LA SRE"** y con la normatividad académica vigente en **"EL CENTROGEO"**, acatando en todo momento las indicaciones del personal a cargo del área en la que se lleva a cabo el programa.

OCTAVA.- A fin de vigilar el cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como coordinadores y responsables a:

Por **"LA SRE"**:

Coordinador: A la Titular de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Responsable: A la Titular de la Dirección General de Cooperación Educativa y Cultural.

Por **"EL CENTROGEO"**:

Coordinador: Al Titular de la Secretaría Académica.

Responsable: Al Titular de la Coordinación de Relaciones Internacionales.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado

laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran retrasar o impedir parcial o totalmente las acciones del presente convenio; en estos supuestos, se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento deja sin efectos el convenio de colaboración entre **"LA SRE"**, a través de la URECI, y **"EL CENTROGEO"** a que se refiere el antecedente número II. La terminación del citado instrumento no afectará el desarrollo y la conclusión de las acciones, los programas y proyectos que hubieran sido acordados durante su vigencia, hasta su total conclusión.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, en tanto que se prosiga con la realización de su objeto y se cuente con la disponibilidad presupuestaria. Las acciones que se realicen para cumplir su objeto podrán ser financiadas con los recursos presupuestarios asignados a la **"AMEXCID"** para el ejercicio fiscal correspondiente y/o a través de los recursos que sean asignados para tal propósito en el Fondo Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (FONCID).

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo evaluaciones a los resultados del programa de becas objeto del presente instrumento una vez al año.

DÉCIMA TERCERA.- El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito de una parte a la otra con treinta (30) días naturales de anticipación; asimismo, acuerdan que las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento se harán constar por escrito, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de **"LAS PARTES"**, previa comunicación por escrito a la otra con sesenta (60) días naturales de anticipación, debiendo expresar las causas que lo llegaren a motivar. En estos casos, se tomarán las medidas necesarias para evitar daños o

perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación.

DÉCIMA QUINTA.- **"LAS PARTES"** convienen en que toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento respecto a su operación, formalización, términos y cumplimiento será resuelta de común acuerdo. En caso de subsistir desacuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su alcance, se firma el presente convenio de colaboración en dos originales, quedando un tanto en poder de **"LA SRE"** y otro en poder de **"EL CENTROGEO"**, en la Ciudad de México, el veintidós de diciembre de dos mil dieciséis.

POR "LA SRE"

MTRA. MARÍA EUGENIA CASAR PÉREZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

LIC. ALEJANDRA DE LA PAZ NÁJERA
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y CULTURAL

POR "EL CENTROGEO"

DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES
DIRECTOR GENERAL

DR. JOSÉ LUIS SILVÁN CÁRDENAS
COORDINADOR DE POSGRADO

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE **"LA SRE"** Y **"EL CENTROGEO"**, CON FECHA DE 22 DE DICIEMBRE DE 2016, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.